

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 040-2025/MDS

Subtanjalla, 28 de mayo de 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

**VISTO:** La Sesión ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 003-2025-COEOO-MDS emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 234-2025-OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 594-2025-GDU/LRSH/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Oficio N° 010-2025-GORE.ICA-GRA remitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, signado con el expediente administrativo N° 4263-2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente administrativo de vistos el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica comunica que el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Gobierno Regional de Ica, suscrito el 30 de mayo de 2022, que tuvo como objeto la ejecución física del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el A.H. Virgen Asunta, 21 de noviembre, A.H. Carlos Ramos Loayza, A.H. Pilar Nores, A.H. Bella vista, Distrito de Subtanjalla - Ica - Ica" con CUI N° 2310139, a la fecha no se encuentra vigente. Precisando que, en aras de realizar acciones conjuntas, a fin de establecer mecanismos de desarrollo del Distrito de Subtanjalla, se encuentran prestos a suscribir un nuevo convenio permitiendo mejorar la calidad de vida de la población de la Región Ica;

Que, mediante Informe N° 594-2025-GDU/LRSH/MDS la Gerencia de Desarrollo Urbano considera que el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Gobierno Regional de Ica tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo sus localidades y mejora en la calidad de vida y servicios con la formulación de proyectos de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE;

Que, mediante Informe N° 234-2025-OAJ-MDS la Oficina de Asesoría Jurídica considera factible la aprobación del Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Gobierno Regional de Ica que tiene por objeto el financiamiento y ejecución física del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el A.H. Virgen Asunta, 21 de noviembre, A.H. Carlos Ramos Loayza, A.H. Pilar Nores, A.H. Bella vista, Distrito de Subtanjalla - Ica - Ica". Asimismo, el concejo municipal

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

deberá facultar al alcalde para que suscriba en nombre de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el citado convenio;

Que, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal *ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos*; por su parte, el artículo 41 Ley precisa que *los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecino o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, el numeral 87.1 del del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General señala que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley". Asimismo, el artículo 88, dispone que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante convenios de colaboración; asimismo, detalla que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizadas, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, emitió el siguiente;

#### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, que tiene por objeto el financiamiento y ejecución física del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el A.H. Virgen Asunta, 21 de noviembre, A.H. Carlos Ramos Loayza, A.H. Pilar Nores, A.H. Bella vista, Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica".

**ARTICULO SEGUNDO. – FACULTAR** al señor alcalde para la suscripción del convenio, así como para suscribir y dictar disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO. – DESIGNAR** a la Abg. Nusad Estephany Vásquez Atoche, jefe de la oficina de secretaria general, como representante para coordinar los temas referidos a la suscripción del convenio.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la secretaria general realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
**ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA**  
ALCALDE

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.